



Bogotá D.C., septiembre 16 de 2025

Doctor

HAIVER RINCÓN GUTIÉRREZ

Presidente

Comisión Sexta

Cámara de Representantes

Asunto: Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 057 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se reconoce al Carnaval del Recuerdo de Baranoa, Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones”*.

Respetado presidente Haiver Rincón,

Por la presente, y en cumplimiento del encargo asignado por la Mesa Directiva de esta célula congresional, comedidamente y de acuerdo a lo normado por la ley 5 de 1992, me permito rendir informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley precitado en los términos que a continuación se disponen.

De usted cordialmente,

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO

Ponente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Proyecto de Ley número 057 de 2025, de autoría del Representante Modesto Aguilera Vides, fue radicado el 22 de julio de 2025 ante la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes. Para el inicio de su discusión, se asignó a la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 3ª de 1992. El 16 de septiembre de 2025, fue designado como ponente para el primer debate el Representante Dolcey Torres Romero.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer el Carnaval del Recuerdo de Baranoa, Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, con el fin de garantizar su protección, preservación y transmisión a las futuras generaciones.



Fotografía. Comparsa. Carnaval del Recuerdo. (2024)

III. JUSTIFICACIÓN

Baranoa es un municipio del departamento del Atlántico, limita en el norte con los municipios de Galapa y Tubará, al sur con Sabanalarga, al este con Polonuevo y Malambo y al Oeste, con Juan de Acosta y Usacurí (Alcaldía Baranoa, 2025) debido a



su ubicación geográfica, se denomina el corazón del Atlántico y cuenta con una población de 62383 habitantes. (Municipios, 2025)

Este municipio cuenta con 469 años de historia gracias a su población, en 1745 fue refundada por el virrey Sebastian Eslava, posteriormente, mediante ordenanza No. 011 de la asamblea legislativa de Bolívar durante en el año 1856, fue creado el municipio. (Alcaldía Baranoa, 2025)

Figura. Mapa político Baranoa. (Wikipedia 2025)

Origen del Carnaval del Recuerdo. El Carnaval del Recuerdo, celebrado en el municipio de Baranoa, Atlántico, es una festividad organizada por la Fundación Cultural Barrio y Arte. Este evento tiene como objetivo revivir las raíces y tradiciones de la región, rindiendo homenaje al legado cultural y a las expresiones artísticas que forman parte de la identidad de Baranoa (Alternativa Caribe, 2025).



Fotografía. Facebook "Carnaval del Recuerdo" (2024)

La idea de crear este carnaval se gestó en 1980, cuando un grupo de danzas folclóricas de Baranoa presentó una propuesta ante la junta del Carnaval del municipio. En ese entonces, las celebraciones se limitaban a los tradicionales salones burreros. No fue hasta 1991, gracias al apoyo de habitantes del barrio Loma Fresca, como Liliana Davis y Javier Rada, que se llevó a cabo el primer desfile del Carnaval del Recuerdo, compuesto por siete comparsas (Zona Cero, 2024).

La primera versión oficial del Carnaval del Recuerdo se realizó en febrero de 1991, bajo la dirección de los gestores culturales Mariana Algarín y Alonso Acosta, una pareja que identificó la música, la danza y los disfraces como las principales expresiones artísticas de esta celebración (El Espectador, 2023).

Desde su creación, el Carnaval del Recuerdo ha crecido, incorporando nuevos eventos y atrayendo a grupos musicales, comparsas, disfraces y danzas que reflejan la rica cultura de Baranoa. Con el tiempo, se ganó el apodo de "el corazón alegre del Atlántico" (La Libertad, 2025).

Hoy en día, el Carnaval del Recuerdo es un símbolo de resistencia cultural, un espacio donde baranoeros y visitantes viven las tradiciones carnavaleras que forman parte del patrimonio de la región. Durante su desarrollo, más de 100 grupos folclóricos desfilan por las calles del municipio, llenando de vida y color cada rincón (La Libertad, 2025).



Fotografía. Señora mayor, disfrazada (Carnaval del Recuerdo -Facebook, 2024)

El Carnaval del Recuerdo de Baranoa, Atlántico, representa una manifestación cultural de gran valor patrimonial para la identidad del Caribe colombiano. Desde su creación en 1991, esta festividad se ha posicionado como un referente de la identidad local, al promover la recuperación de las expresiones festivas tradicionales que dieron origen a las fiestas populares de la zona. A través del rescate de danzas, disfraces, comparsas y costumbres propias del carnaval antiguo, se preserva la memoria colectiva del municipio. (Gobernación del Atlántico, 2025)

A diferencia de otros carnavales que, con el tiempo, han adoptado dinámicas más comerciales o modernas, el Carnaval del Recuerdo apuesta por la salvaguardia de lo autóctono y lo ancestral. Mediante la representación de danzas típicas como el congo, el garabato, la cumbia, el mapalé y el torito, así como el uso de vestuarios típicos, personajes simbólicos y comparsas tradicionales, este evento se convierte en una plataforma de transmisión intergeneracional de saberes y prácticas culturales propias del carnaval costeño.



Fotografía. Señoras disfrazadas. (Carnaval del Recuerdo -Facebook, 2024)

Este encuentro cultural reúne a portadores de tradición, agrupaciones folclóricas, niños, jóvenes y adultos mayores, en un ejercicio colectivo de memoria, resistencia cultural y participación ciudadana. Más allá de su dimensión estética y simbólica, el Carnaval del Recuerdo genera un impacto significativo en el tejido social del municipio de Baranoa, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la cohesión comunitaria, el turismo cultural y la formación artística de nuevas generaciones (Alcaldía de Baranoa, 2025).

Impacto Económico. El Carnaval del Recuerdo de Baranoa es un evento que dinamiza la economía local y regional. Su organización y desarrollo involucra la participación de más de 60.000 personas, incluyendo artistas, espectadores, hacedores culturales, productores y emprendedores. Este movimiento genera más de 3.009 empleos en distintos sectores y representa un flujo económico que supera los mil millones de pesos, beneficiando a:

- Empresas de transporte, encargadas de movilizar a los asistentes y participantes.
- Comercios y restaurantes, que ven un aumento significativo en la demanda de productos y servicios.
- Productoras audiovisuales y medios de comunicación, que transmiten y documentan el evento.
- Diseñadores y creadores artísticos, responsables de la elaboración de vestuarios, carrozas y decoraciones.

Estos datos reflejan la importancia del Carnaval del Recuerdo no solo como una manifestación cultural, sino también como un motor de generación de empleo e ingresos para la comunidad.

Impacto Turístico. El Carnaval del Recuerdo es uno de los eventos culturales más importantes del departamento del Atlántico, atrayendo a más de 60.000 asistentes. Este flujo de visitantes impacta directamente la economía local, aumentando la ocupación hotelera, el consumo en restaurantes y el comercio en general.

El turismo cultural es un sector clave para Baranoa, y eventos como este fortalecen su posicionamiento dentro de la Ruta del Carnaval del Atlántico, permitiendo que la tradición y la identidad del municipio se proyecten a nivel nacional e internacional.



Fotografía. Bailarinas danza folclórica. (Carnaval del Recuerdo -Facebook, 2024)



Inversión y Desarrollo Local. El Plan de Desarrollo Municipal de Baranoa 2024-2027, titulado "El Sentir de la Gente", contempla una inversión de \$422 mil millones de pesos para impulsar el desarrollo social, económico y cultural del municipio. Dentro de este marco, el Carnaval del Recuerdo juega un papel fundamental, promoviendo la identidad cultural y atrayendo inversión pública y privada. (Alcaldía Baranoa, 2024)

Además, su reconocimiento como parte de la tradición carnavalera del Atlántico le permite acceder a recursos destinados a la promoción cultural y el turismo, consolidándolo como un evento de alto impacto en la región. (Alcaldía Baranoa, 2025)

En virtud de su relevancia histórica, cultural, social y económica, se hace necesario el reconocimiento del Carnaval del Recuerdo de Baranoa como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, en tanto constituye un mecanismo eficaz para su protección, promoción y salvaguardia como tradición viva que encarna el espíritu y la riqueza cultural del Caribe Colombiano. (Gobernación del Atlántico, 2025)

IV. MARCO NORMATIVO

a. Constitucionales.

Según el artículo 8 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

En el artículo 70 Constitucional se establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso equitativo a la cultura, promoviendo la diversidad cultural y fortaleciendo la identidad nacional a través de la educación y el desarrollo cultural y científico.

El artículo 71 señala que dentro de los planes de desarrollo económico y social se incluirá el fomento de las ciencias y la cultura, por medio de incentivos creados por el gobierno a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Mediante el artículo 72, el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado y se dispuso que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Además, el artículo 150 de la norma Superior señala que el Congreso tiene la competencia exclusiva para legislar. A través de esta facultad, el Congreso ejerce las siguientes funciones:

Interpretar, reformar y derogar las leyes.

De igual manera, el artículo 154 dispone que las leyes pueden originarse en cualquiera



de las Cámaras, a solicitud de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades mencionadas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución.

c. Legales

Ley 397 de 1997: Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Ley 1037 de 2006: por medio de la cual se aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).

Ley 1185 de 2008: por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2941 de 2009: por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

Decreto 1080 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Ley 2185 de 2022: Por medio de la cual se crea el festival nacional de la marimba de chonta, y se dictan otras disposiciones.

V. CONSIDERACIONES DEL PONENTE

El Carnaval del Recuerdo de Baranoa, creado en 1991 por la Fundación Cultural Barrio Arte, constituye una manifestación cultural única en el departamento del Atlántico y en el país. Surgió de un proceso de investigación comunitaria liderado por los gestores culturales Mariana Algarín y Alonso Acosta, quienes, a través de un ejercicio de recopilación de memorias transmitidas por los ancestros, identificaron la necesidad de rescatar las tradiciones festivas espontáneas de antaño en Baranoa. Este esfuerzo dio vida a un espacio de recuperación, salvaguarda y divulgación de expresiones artísticas como la música, la danza y los disfraces tradicionales, que hoy se proyecta como uno de los referentes más significativos de la identidad cultural del Caribe colombiano.

Lejos de limitarse a imitar el pasado, el Carnaval del Recuerdo se concibe como un escenario dinámico que renueva el presente y proyecta el futuro, fortaleciendo la identidad cultural a través de la memoria colectiva, la cual se origina como una iniciativa



para mantener viva la tradición y el patrimonio cultural del departamento del Atlántico, siendo su objetivo primordial la salvaguardia de las expresiones culturales auténticas del Caribe Colombiano, fomentando la participación de artistas y comunidades sociales, proyectando el talento de Baranoa y el Atlántico, a audiencias de otras regiones y países. Su carácter incluyente permite la participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, convirtiéndose en un espacio intergeneracional donde se transmiten saberes, valores y prácticas ancestrales. En este sentido, constituye un instrumento de cohesión social, en el que se promueve el respeto por la diversidad, la construcción de ciudadanía y la valoración del patrimonio común.

Durante más de tres décadas, esta celebración ha marcado un hito en la vida cultural de Baranoa, impulsando la creación de comparsas, grupos musicales, danzas y expresiones artísticas que han consolidado al municipio como un referente de resistencia cultural frente a la homogeneización de las festividades populares. A diferencia de otros carnavales masivos que priorizan la comercialización y el espectáculo, el Carnaval del Recuerdo mantiene su esencia comunitaria, fundamentada en la investigación, la recuperación y la salvaguarda de los valores tradicionales, antes que en el ánimo de lucro o la masificación mediática.

Los cronistas culturales y periodistas que han presenciado esta celebración la han descrito como un “relato inenarrable”, donde las canturías caribeñas, los aplausos al compás de la cumbia y los bailes de los corazones alegres envuelven a los asistentes en una experiencia colectiva de memoria y resistencia. Cada año, las calles de Baranoa se transforman en un escenario vivo, colmado de disfraces tradicionales, músicas caribes y colores deslumbrantes que evocan el espíritu de los ancestros. En esta fiesta no existen distingos de raza, religión, nacionalidad o condición social: todos bailan, todos gozan, todos se reconocen como parte de un mismo legado.

El Carnaval del Recuerdo no solo constituye una fiesta, sino también un acto de resistencia contra el olvido. Las polleras, los tambores y los cantos del Caribe impiden simbólicamente el paso al desarraigo cultural, reafirmando la vigencia de las raíces populares frente a los desafíos de la modernidad. Esta capacidad de resistencia ha permitido que, a lo largo de los años, la manifestación se sostenga gracias al esfuerzo de sus hacedores, al compromiso de la comunidad y al respaldo del Ministerio de Cultura, que ha reconocido en este evento un aporte fundamental a la diversidad cultural del país.

De igual manera, el Carnaval del Recuerdo hace parte de la Ruta de la Tradición del Atlántico, un programa que agrupa veinte festivales y carnavales a lo largo y ancho del departamento, y que se ha consolidado como un escenario vital para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. La Ruta permite visibilizar expresiones como la cumbia ancestral, la flauta de millo, las danzas tradicionales y la gastronomía típica, otorgando reconocimiento y apoyo institucional a comunidades que históricamente habían sido invisibilizadas. En este recorrido, el Carnaval del Recuerdo ocupa un lugar central, no

solo por su antigüedad y su trayectoria, sino por su capacidad de recrear la memoria popular y transmitirla en un formato pedagógico y festivo que vincula a las comunidades con sus raíces.

El marco jurídico colombiano, especialmente la Ley 1185 de 2008, que reformó la Ley General de Cultura, y el Decreto 2941 de 2009, que reglamenta el Patrimonio Cultural Inmaterial, establece la obligación del Estado de identificar, documentar, proteger y promover las manifestaciones que constituyen el patrimonio vivo de la Nación. Bajo este marco normativo, el reconocimiento del Carnaval del Recuerdo de Baranoa como parte de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación se convierte en una medida necesaria para garantizar su preservación, fortalecer sus procesos de transmisión intergeneracional y consolidar los apoyos institucionales que aseguren su sostenibilidad en el tiempo.

Por lo anterior, se justifica plenamente que se reconozca al Carnaval del Recuerdo de Baranoa como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, asegurando con ello que esta manifestación cultural siga siendo un espacio de memoria, identidad, inclusión y resistencia, y que se proyecte como un legado invaluable para las presentes y futuras generaciones de colombianos.

VI. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual *“El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”*.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

(...)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones

penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)."

Así las cosas, y de forma orientativa, consideramos que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

Frente al Proyecto de Ley número 057 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se reconoce al Carnaval del Recuerdo de Baranoa, Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones”*, se considera que pueden existir conflictos de interés relacionados con: - El interés particular, actual y directo de los congresistas derivado de que su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sean los titulares de las descripciones normativas que hacen parte del texto, y que menciona el proyecto de ley.

Finalmente, sobre los conflictos de interés resulta importante recordar lo señalado por el Consejo de Estado (2019): *“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per ser el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles”*.

En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal ‘a’ del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. Sin embargo, la decisión es meramente personal en cuanto a la consideración de hallarse inmerso en un conflicto de interés, por lo que dejamos a criterio de los representantes basado en la normatividad existente y a juicio de una sana lógica.

Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite de la presente iniciativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992, no exime del deber del Congresista de identificar otras causales adicionales.

PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presento ponencia favorable y solicito respetuosamente a los miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de Ley número 057 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se reconoce al Carnaval del Recuerdo de Baranoa, Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones”*.

Cordialmente,



DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO

Ponente



**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 057 DE 2025 CÁMARA**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE AL CARNAVAL DEL RECUERDO DE BARANOA, ATLÁNTICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Congreso de la República

DECRETA

Artículo 1. La presente ley tiene como objeto reconocer al Carnaval del Recuerdo del municipio de Baranoa, Atlántico, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Carnaval del Recuerdo: Evento cultural que se celebra anualmente en el municipio de Baranoa, departamento del Atlántico, como parte del Carnaval del Atlántico.

Patrimonio Cultural Inmaterial: Conjunto de manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones y conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural y representan su identidad y tradiciones.

Artículo 3. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brindará acompañamiento y asesoría técnica para el inicio del proceso de postulación del Carnaval del Recuerdo de Baranoa, Atlántico, en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRCPI).

Asimismo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en coordinación con las entidades territoriales del municipio de Baranoa y del departamento del Atlántico, impulsará la promoción, difusión, fomento, conservación, protección, financiación y desarrollo de los valores culturales asociados a las expresiones folclóricas y artísticas del Festival.

Del mismo modo, se promoverá la implementación del Plan Especial de Salvaguardia adoptado a nivel departamental, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2358 de 2019.

Artículo 4. Autorízase al Gobierno Nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales conforme a los artículos 288, 334, 341, 345,



356 y 357 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley.

Artículo 5. La presente ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

DOLCEY OSCAR TORRES ROMERO

Ponente